



ESTUDIOS PREVIOS

PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE ZIPACURÁ – CUNDINAMARCA

1. ANTECEDENTES:

1.1 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El Servicio Nacional de Aprendizaje cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional impartida a través de los Centros de Formación Profesional, brinda servicios de Formación continua del recurso humano vinculado a las empresas, información, orientación y capacitación para el empleo, apoyo al desarrollo empresarial, servicios tecnológicos para el sector productivo, y apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad.

Que la Ley 119 de 1994 *“Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se deroga el Decreto 2149 de 1992 y se dictan otras disposiciones”*, especifica en su numeral 5º del artículo 4º que es función de la Entidad *“5. Crear y administrar un sistema de información sobre oferta y demanda laboral”*.

En este contexto, la Agencia Pública de Empleo, es una dependencia de la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA, y tiene entre otras funciones, facilitar el cruce entre la oferta y la demanda del mercado laboral colombiano y orientar las acciones de formación de la Entidad, constituyéndose en un modelo de servicio público, gratuito, indiscriminado y transparente que facilita el contacto organizado entre los buscadores de empleo y las empresas que requieren talento humano.

La Agencia Pública de Empleo del SENA, está constituida por una Coordinación Nacional, adscrita a la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA, así como 33 oficinas regionales de ejecución y operación, ubicadas en las ciudades capitales de cada Departamento, que dependen de las correspondientes direcciones regionales del SENA. Además, se cuenta con oficinas satélites que generan un valor agregado en términos de cobertura o accesibilidad a los servicios ofrecidos.

Dirección Regional Cundinamarca
Dirección Diagonal 45d No.19-72, Ciudad Bogotá- PBX 57 601 5461500



El Decreto 2852 de 2013, prevé que la Agencia Pública de Empleo del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, podrá celebrar convenios y alianzas con personas de derecho público y privado sin ánimo de lucro, con el propósito de extender sus servicios de gestión y colocación de empleo a localidades y sectores que carezcan de los mismos, denominándolos Centros de Empleo. Cada oficina regional de la APE, cuenta con el recurso humano suficiente y necesario que garantice la prestación del servicio gestión para el empleo. El equipo mínimo de cada una de las oficinas regionales está conformado por cuatro (4) servidores públicos, entre ellos un coordinador que lidere, participe y responda por el cumplimiento de las funciones del grupo de trabajo.

Cualquier persona, sin ninguna discriminación, puede acceder a sus servicios e iniciar la búsqueda de empleo. De igual forma, toda empresa legalmente constituida puede registrar vacantes para encontrar el talento humano que requiere.

El SENA, a través de la Agencia Pública de Empleo, gestiona los mecanismos y estrategias de atención dirigidas a buscadores de empleo en cuanto a búsqueda de empleo en línea a través de la plataforma, con miles de vacantes disponibles en todo el país, convocatorias de empleo nacionales e internacionales, ferias y microferias de empleo para participar en procesos de preselección orientación ocupacional en temas como: inducción a la aplicación web para el registro de la hoja de vida, identificación de intereses y habilidades ocupacionales, preparación a la vida laboral, hoja de vida, presentación de entrevistas y pruebas de selección, competencias blandas, redes efectivas en la búsqueda de empleo, entre otros. Además se brinda atención a empresarios en cuanto a capacitación en manejo de la aplicación web para la publicación de vacantes, seguimiento a los procesos de intermediación laboral de la empresa, remisión a formación para recalificación y cualificación de personal a través de cursos cortos, acceso a las oficinas de la Agencia Pública de Empleo del SENA para talleres y procesos de preselección, convocatorias especiales para perfiles de difícil colocación y procesos de formación cerrada o dual, Agencia Pública de Empleo transnacional que realiza procesos de intermediación laboral con empresas extranjeras que requieren talento humano colombiano, ferias y microferias de empleo en las 33 regionales del país para que los empresarios puedan realizar procesos de preselección, elaboración y difusión de piezas de comunicación sobre convocatorias a través de e-mail, página web y otros canales del SENA. La Agencia Pública de Empleo ha optimizado su herramienta de intermediación laboral, disponible en: ape.sena.edu.co, a través de la cual se facilita el contacto organizado entre buscadores de empleo y empresarios, soportado en un servicio personalizado para orientar y asesorar a los usuarios sobre la dinámica del mercado laboral, en una red de oficinas con cobertura a nivel nacional.

Dirección Regional Cundinamarca
Dirección Diagonal 45d No.19-72, Ciudad Bogotá- PBX 57 601 5461500



Como principales servicios se encuentran: Intermediación laboral, Permite el contacto organizado entre el buscador de empleo y la empresa que busca talento humano y que cuenta con vacantes disponibles. El objetivo es facilitar la consecución de un puesto de trabajo, siendo los empresarios los únicos responsables del proceso de selección y cumplimiento de las condiciones laborales ofertadas. Orientación ocupacional: Brinda herramientas y desarrolla habilidades que facilitan la búsqueda activa de empleo y la participación exitosa en un proceso de selección.

Además de las 33 oficinas regionales, la APE, podrá funcionar con oficinas satélites, mediante el establecimiento de alianzas, convenios o acuerdos de voluntades entre el SENA y una o varias contrapartes. En todo caso, las oficinas satélites se entienden y asumen como parte integral de la APE, en su estructura, funcionamiento, procesos y procedimientos, para lo cual están coordinadas por la oficina regional correspondiente de la APE; de ahí que se hace necesario unir esfuerzos para coordinar acciones encaminadas a una educación de alta calidad que responda con pertinencia a las necesidades crecientes y complejas de los jóvenes y a los retos actuales de desarrollo social, económico y productivo de las regiones y del país.

1.2 MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ – Cundinamarca

Zipaquirá es un municipio de Colombia ubicado en el departamento de Cundinamarca, en la provincia de Sabana Centro, de la que es capital y sede de su diócesis. Se encuentra a 29 kilómetros de Bogotá. Es el segundo municipio más grande y poblado de la provincia. Es uno de los centros de explotación de sal más importantes del país, razón por la que también es conocida como la Capital Salinera de Colombia. Actualmente es la quinta ciudad más poblada de Cundinamarca, con 112 069 habitantes. Se espera que, con todo el incremento de la zona comercial de Zipaquirá, la ciudad aumente demográficamente y en el número de sus barrios, urbanizaciones y veredas. El municipio cuenta también con una importante actividad agrícola en la que se destaca la ganadería lechera. La actividad industrial de la región está estrechamente asociada con la producción, procesamiento y refinamiento de sal, aunque también cuenta con diferentes tipos de empresas tanto de la industria manufacturera como agrícola en el municipio. La ciudad es igualmente uno de los centros productores de papa más importantes del país, sus productos son pedidos tanto en Colombia, como en algunos países de Europa.

El municipio de Zipaquirá - Cundinamarca por su parte, dentro de su Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2028 “*ZIPAQUIRÁ CREE PROTEJE Y AVANZA 2024-2028*”, en el ARTÍCULO 31. Zipaquirá Avanza con Trabajo, Comercio, Industria y Turismo, guardando afinidad con la estrategia de Plan Nacional de Desarrollo “*COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA*”, se pretende que Zipaquirá avance de acuerdo a las diferentes necesidades de los sectores turísticos, productivos y de servicios fomentando la participación de la población del área rural y urbana; específicamente en el sector trabajo en su programa Zipalmpulsa:

Dirección Regional Cundinamarca
Dirección Diagonal 45d No.19-72, Ciudad Bogotá- PBX 57 601 5461500



Conectando talento y oportunidades, el cual tiene como objetivo Fortalecer las habilidades y capacidades laborales orientadas a un mayor porcentaje de colocación de personas. Lo dicho antes se alinea con algunos de los servicios que ofrece la Agencia Pública de Empleo SENA, ya que se puede ofrecer orientación tanto a empresarios como buscadores de empleo del municipio.

De acuerdo con el propósito que contempla este convenio, El SENA y la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, deberán adelantar un plan operativo permita llevar a cabo el objeto de este.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

Teniendo en cuenta la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, en el artículo 95 menciona Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”*. Por ello surge la necesidad de ejecutar el convenio de cooperación interadministrativo para desarrollar las acciones entre la Agencia Pública de Empleo (APE) de la Dirección Regional Cundinamarca del SENA y el Municipio de Zipaquirá – Cundinamarca; asimismo, se abordarán diferentes sectores de manera transversal con un seguimiento y el inicio de una base de datos de empleabilidad, para coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo **“ZIPAQUIRÁ CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028”** del Municipio de Zipaquirá Cundinamarca; lo mencionado antes posibilita que la APE SENA realice apertura a la oficina satélite en el municipio logrando así tener una atención más personalizada y directa con los habitantes de Zipaquirá referente al portafolio de servicios

Analizando este panorama, surge la necesidad de concertar un convenio interadministrativo de cooperación para desarrollar acciones entre el SENA y el municipio de Zipaquirá que posibilite asegurar nuevas y efectivas oportunidades de empleo para la población de la Región desde todos los sectores, aportando al crecimiento, competitividad económica y desarrollo social, con el fin de garantizar la intermediación laboral en el Municipio y sectores aledaños, posibilitando que las empresas que operan en la región estén inscritas en la Agencia Pública de Empleo de la Regional Cundinamarca y por ende se realice la publicación de oportunidades laborales que se generen en relación con los objetos de operación; de igual manera, se logre que el talento humano residente en el Municipio, esté registrado en la Agencia Pública de Empleo del SENA, con el fin de que puedan acceder a las vacantes publicadas.

De lo citado se destaca la importancia que se realice un convenio interadministrativo entre ambas Entidades, el cual tiene objetivo aunar esfuerzos entre las dos partes interesadas; por su parte la Agencia

Dirección Regional Cundinamarca
Dirección Diagonal 45d No.19-72, Ciudad Bogotá- PBX 57 601 5461500



Pública de Empleo de la Regional Cundinamarca llevando al Municipio estrategias como ferias, micro ferias de empleo, jornadas de orientación, ente otros, para realizar la atención de los usuarios del Municipio de Zipaquirá – Cundinamarca y la administración Municipal que por su parte realizará la atención a los habitantes y empresarios del sector, fomentando la calidad y eficacia de los servicios de la Agencia Pública de Empleo del SENA en lo concerniente a la intermediación laboral y orientación ocupacional. Lo dicho antes se alinea con el plan de desarrollo del municipio donde se plantea fortalecer la economía local. Teniendo en cuenta los objetivos como lo son: ejecutar la operación de los servicios de gestión y colocación de empleo para todos los usuarios: buscadores u oferentes, incluidas las poblaciones caracterizadas como población vulnerable, y potenciales empleadores o empresarios, planificar y ejecutar las acciones de orientación ocupacional, para mejorar el nivel de empleabilidad de los inscritos en la Agencia Pública de Empleo posibilitando la unión de esfuerzos de las dos Entidades en lo concerniente al desarrollo y fortalecimiento de acciones de empleabilidad de los ciudadanos residentes en Zipaquirá – Cundinamarca, existe voluntad y reconocimiento de las partes de la necesidad de trabajar de manera concertada para ejecutar actividades que corresponden a desarrollar la coordinación para la orientación y conectividad laboral de la población.

Además, con el presente convenio se pretende superar los indicadores de atención a usuarios; ya que en la vigencia del convenio anterior se logró realizar la inscripción de 11.696 personas, orientación a 11.868 usuarios y colocación de 14.687 personas. De igual manera con la renovación del convenio interadministrativo el municipio de Zipaquirá aportara efectivamente al cumplimiento de las metas propuestas en temas de empleabilidad e intermediación laboral para la presente vigencia ya que con la atención de usuarios y empresarios que se realice en dicho municipio harán parte de los indicadores de la meta regional.

3. JUSTIFICACIÓN:

En Colombia, sus regiones y particularmente en Cundinamarca el Ministerio de Trabajo busca *“Fomentar la dinámica de los mercados laborales para que sean, incluyentes y adaptables a las particularidades de cada región, permitiendo así el desarrollo económico y social de las regiones en condiciones de equidad”*, así como *“Crear condiciones laborales para la población ocupada que contribuyan a la generación de empleo, la Formalización laboral, la movilidad laboral, la formación y capacitación del recurso humano en el marco del principio del trabajo decente”*; en este sentido, la Agencia Pública De Empleo - SENA en conjunto con la Gobernación de Cundinamarca, vienen adelantando acciones de impacto en la comunidad cundinamarquesa de acuerdo con lo establecido en el Plan De Desarrollo Departamental.

Dirección Regional Cundinamarca
Dirección Diagonal 45d No.19-72, Ciudad Bogotá- PBX 57 601 5461500



Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia Pública De Empleo – SENA, como el primer servicio de intermediación gratuita en el país, pública e indiscriminada, facilita el contacto organizado entre los buscadores de empleo y las empresas que requieren talento humano. Así mismo, apoya el diseño de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la información para el empleo, la articulación entre las necesidades laborales y los programas de formación profesional, certificación ocupacional, emprendimiento y desarrollo tecnológico que lleve a cabo el SENA, dando alcance y aseguramiento a la política pública del Ministerio de Trabajo, buscando de esta manera garantizar en la región el servicio directo e inmediato que posibilite el acceso a la información en tiempo real través de la aplicación virtual de la APE–SENA; de igual manera brinda una orientación pertinente y acompañamiento efectivo, optimizando los recursos tecnológicos, el acceso a las oportunidades y la oportunidad de mejorar las condiciones de vida de la población, así como sus proyectos familiares.

En consecuencia, la Agencia Pública de Empleo del SENA, centrada principalmente en la en el artículo 31. Zipaquirá Avanza con Trabajo, Comercio, Industria y Turismo dimensión en su programa **Zipalmpulsa: Conectando talento y oportunidades “ZIPAQUIRÁ CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028”** en su programa de empleabilidad busca fortalecimiento de habilidades y capacidades que permitan la productividad y competitividad, orientación laboral, asesoramiento en competencias laborales, sensibilización a empresas para prevenir el trabajo infantil y la inclusión laboral de población vulnerable.

Además, busca fomentar condiciones que contribuyan a la generación de empleo, formalización laboral, mejorar las condiciones de movilidad laboral y la formación y capacitación del recurso humano dentro del marco del trabajo decente. En ese sentido, requiere que aquellos ciudadanos, logren oportunidades de empleabilidad en la región, evitando desplazamientos masivos a las ciudades.

ITEM	SECTOR	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
1	ARTÍCULO 31. Zipaquirá Avanza con Trabajo, Comercio, Industria y Turismo. Zipalmpulsa: Conectando talento y oportunidades	“Zipaquirá Cree, Protege y Avanza 2024-2028”

Ahora bien, en el marco de la inclusión laboral es importante referir que los esfuerzos de los gobiernos en implementar políticas y programas para promover la participación de las personas con discapacidad en el campo laboral, aún muchas de ellas que desean y pueden trabajar se encuentran desempleadas, debido al desconocimiento por parte de los actores involucrados, de las necesidades y potencialidades de esta

Dirección Regional Cundinamarca
Dirección Diagonal 45d No.19-72, Ciudad Bogotá- PBX 57 601 5461500



población. Según datos de la Organización Internacional del Trabajo OIT- existe un volumen considerable de población con discapacidad en edad de trabajar en el mundo, se calcula que existen alrededor de 386 millones de personas con discapacidad en edad productiva.

Por ello desde, la Agencia Pública de Empleo, se gestionan los mecanismos y estrategias de atención dirigidas a poblaciones vulnerables, con el objetivo de aportar a la mejora de su perfil ocupacional y aumentar sus niveles de inserción social y productiva. Las poblaciones caracterizadas como vulnerables a las que el SENA brinda acompañamiento y su oferta de servicios son: víctimas de la violencia, personas con discapacidad, grupos étnicos, personas privadas de la libertad, madres cabeza de hogar, reintegrados y reincorporados, jóvenes vulnerables, adolescentes en conflicto con la Ley Penal, población retornada, migrantes, entre otros.

Dando alcance a lo anterior es importante suscribir una alianza mediante la cual se pueda articular los recursos que permitan garantizar a la población en condición especial discapacidad, la inclusión a la oferta laboral y en especial convocar a las empresas de la región para este proceso. De acuerdo con lo planteado por la Coordinación de la Agencia Pública De Empleo del SENA- Regional Cundinamarca y el municipio Zipaquirá, previo a la satisfacción de esta necesidad se identificó como beneficios para las partes:

Beneficio Institucional: Ampliar la cobertura de la Agencia Pública De Empleo SENA e implementar las políticas del plan de gobierno nacional, fundamentados en el propósito del Plan Nacional de Desarrollo "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", dentro del Plan de Desarrollo Municipal Zipaquirá "ZIPAQUIRÁ CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028" **ZipaImpulsa:** Conectando talento y oportunidades; tiene gran afinidad con los servicios que ofrece la Agencia Pública de Empleo SENA en cuanto a intermediación laboral y orientación ocupacional, ya que se pretende realizar la orientación de 16.000 personas para el cuatrienio, ofrecer capacitación en habilidades y competencias blandas a 720 personas, y realizar colocación de personas en diferentes perfiles ocupacionales, dichas metas propuestas se puede desarrollar con la suma de los esfuerzos de la administración municipal y la Agencia Pública de Empleo SENA.

Además, en cuanto al cumplimiento de metas asignadas a la APE Regional Cundinamarca por parte de dirección general son: inscritos: 124.693, vacantes: 115.287, orientados: 104.560 colocados demanda social: 66.001, colocados egresados: 34.188, colocados empleados cultural: 364 empresas nuevas: 2.313 con la apertura de la oficina satélite se puede contribuir al cumplimiento de las metas propuestas para la vigencia del 2025.

Dirección Regional Cundinamarca
Dirección Diagonal 45d No.19-72, Ciudad Bogotá- PBX 57 601 5461500



Además, con el presente convenio se pretende que el municipio de Zipaquirá aporte efectivamente al cumplimiento de las metas propuestas en temas de empleabilidad e intermediación laboral para la presente vigencia ya que con la atención de usuarios y empresarios que se realice en dicho municipio harán parte de los indicadores de la meta regional asignada por la dirección general del SENA, sumándose también a los esfuerzos en temas de empleabilidad que desarrolle el municipio de Zipaquirá relacionadas en el tema de empleabilidad como pueden ser ferias de empleo, jornadas de recepción de hojas de vidas, orientación ocupacional acorde a la necesidad de la comunidad, encuentros empresariales entre otros.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O ESPECIFICACIONES:

4.1 OBJETO

Unir esfuerzos, tecnológicos, administrativos y técnicos entre el Municipio de Zipaquirá y la Agencia Pública de Empleo del SENA para generar oportunidades laborales de inclusión al empleo en la región a través de las empresas inscritas en la APE.

4.2 ALCANCE DEL OBJETO

Con el fin de cumplir con el objetivo inicial del presente convenio es de vital importancia que las partes que suscriben el presente cumplan con cada una de las condiciones establecidas para el funcionamiento adecuado de la oficina satélite de la Agencia Pública de Empleo en el municipio de Zipaquirá para garantizar así la adecuada atención a los buscadores de empleo y empresarios del municipio, lo dicho antes teniendo en cuenta que desde la APE se promueve una atención integral y de calidad para cada uno de sus usuarios, servicios que además son totalmente gratuitos, transparentes e indiscriminados. El convenio tendrá una duración de 4 años contados a partir de la fecha de suscripción, la oficina destinada para la atención de la población será asignada por la administración municipal.

Para cumplir a cabalidad con el objetivo se mencionan a continuación los objetivos específicos a desarrollar con la suscripción del convenio:

Promover desde la Agencia Pública de Empleo SENA Regional Cundinamarca la participación e inclusión en los procesos de intermediación laboral para todo tipo de población, logrando así facilitar el acceso al servicio en términos de igualdad de oportunidades;

Concretar planes estratégicos de acercamiento y gestión con las empresas de la región fortaleciendo los procesos de identificación de los perfiles según la demanda desde la orientación e intermediación laboral;

Dirección Regional Cundinamarca
Dirección Diagonal 45d No.19-72, Ciudad Bogotá- PBX 57 601 5461500



Establecer acciones conjuntas entre la Agencia Pública de Empleo SENA, EL MUNICIPIO y las empresas del sector, que permitan incluir a la población en condición especial, desplazamiento y en general, a la oferta laboral de la región y principalmente de las veredas donde se encuentran reubicados;

Generar acciones de formación integral con la población que permita suplir las necesidades de los empresarios en cada sector;

Establecer que las empresas que desarrollan su actividad en el municipio o sectores aledaños adelanten el proceso de inscripción con la Agencia Pública de Empleo SENA Regional Cundinamarca de manera virtual o presencial, para que por intermedio de esta publiquen las vacantes de acuerdo con sus necesidades y logren efectividad en los procesos de consecución del recurso humano para el municipio;

Garantizar la vinculación efectiva a las oportunidades laborales para aquellos ciudadanos que adelantaron un proceso de formación técnico y/o tecnológico en el SENA y que una vez egresados puedan acceder a las oportunidades de empleabilidad en sus regiones, evitando desplazamientos masivos en búsqueda de nuevas opciones laborales a otras regiones del país y por ende potenciar el crecimiento económico del municipio;

Además, motivar a las empresas de la región para que contraten laboralmente los egresados SENA y puedan beneficiarse de la ley del primer empleo.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 regla que: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.*

Con base a lo anterior, el fundamento jurídico que sustenta la modalidad de contratación del presente Convenio es la establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el presente convenio hace parte de la modalidad de convenios interadministrativos y el objeto y obligaciones derivadas tienen relación directa con el objeto de las entidades, tal como se dice a continuación: *Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Dirección Regional Cundinamarca
Dirección Diagonal 45d No.19-72, Ciudad Bogotá- PBX 57 601 5461500



Por lo anterior se concluye que la modalidad de contratación corresponde a contratación directa - convenio interadministrativo. aquellos que se configuran como un *“negocio jurídico en el cual están presentes dos entidades públicas en desarrollo de relaciones interadministrativas cuyo objeto es coordinar, cooperar, colaborar o distribuir competencias en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos negociables pueden celebrar contratos o convenios interadministrativos a través de la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, e cual señala en la ley o en sus reglamentos”*

Adicionalmente, el numeral 5 del artículo 14 del Decreto 249 de 2004 *“Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”*, establece: *“5. Mantener actualizados los procesos y actividades del Servicio Público de Empleo, a través de convenios Interadministrativos o de cooperación técnica a nivel nacional e internacional.”*

El artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales: *“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...).”*

Respecto a la idoneidad y el conocimiento del sector, son unas de las condiciones requeridas para todos los convenios, que respondan efectivamente a los principios de planeación, economía, calidad y responsabilidad, en la medida que la ejecución de la entidad conveniente efectuará con absoluto conocimiento de causa, sin improvisaciones ni reprocesos costosos, las actividades requeridas que redundarán en un eficiente cumplimiento del objeto contractual.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta el Principio de economía contractual, el cual tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal, aplicando al presente convenio que es a título gratuito.

Que el Decreto 249 de 2004, artículo 24, Funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital, numeral 1º establece: *“Asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA”*

6. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:

Dirección Regional Cundinamarca
Dirección Diagonal 45d No.19-72, Ciudad Bogotá- PBX 57 601 5461500



El presente convenio por sí solo no causa afectación presupuestal en ninguna de las entidades que lo suscriben. Para su desarrollo cada una de las partes ejercerá actividades inherentes a su respectiva misión institucional.

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

La selección objetiva, es una regla de conducta de la actividad contractual, así como un principio que orienta a la totalidad de las modalidades de selección, incluso la contratación directa, la cual apunta a la escogencia de la oferta más favorable para los intereses perseguidos y necesidades a satisfacer con los acuerdos de voluntades que suscriben las entidades públicas. En cumplimiento de lo demandado por el principio de selección objetiva, el SENA determinó la pertenencia de suscribir un interadministrativo con el Municipio de Zipaquirá.

Teniendo en cuenta que se contratará bajo la modalidad de Contratación Directa, no se establecerán factores de ponderación, el CONVINIENTE allegará los documentos necesarios para adelantar la Contratación y la Entidad verificará los datos de Ley para proceder al perfeccionamiento y legalización del convenio.

La verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, técnica y financiera, las condiciones de experiencia del Conviniente para la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales, se realizará, suministrando carta de intención para suscripción convenio, aprobación del convenio por parte del Consejo Regional y finalmente envío de documentos para celebrar convenio mencionados en el punto 19 del presente documento.

La selección objetiva, es una regla de conducta de la actividad contractual, así como un principio que orienta a la totalidad de las modalidades de selección, incluso la contratación directa, la cual apunta a la escogencia de la oferta más favorable para los intereses perseguidos y necesidades a satisfacer con los acuerdos de voluntades que suscriben las entidades públicas.

En cumplimiento de lo demandado por el principio de selección objetiva, el SENA determinó la pertinencia para suscribir un Convenio interadministrativo con la Alcaldía Municipal de Zipaquirá lo cual posibilita acercar el portafolio de servicios de la Agencia Pública de Empleo a los habitantes y empresarios del municipio brindando una atención transparente, gratuita e indiscriminada, identificada con NIT. No 899.999.318-6, quien ejerce la administración y representa una alianza clave para la ejecución de la misionalidad del SENA en el Municipio, en específico lo relacionado con la Agencia Pública de Empleo del SENA, centrada principalmente en la dimensión del Plan De Desarrollo del municipio de Zipaquirá, dentro

Dirección Regional Cundinamarca
Dirección Diagonal 45d No.19-72, Ciudad Bogotá- PBX 57 601 5461500



del Plan de Desarrollo “ZIPAQUIRÁ CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028” **ZipaImpulsa**: Conectando talento y oportunidades; tiene gran afinidad con los servicios que ofrece la Agencia Pública de Empleo SENA en cuanto a intermediación laboral y orientación ocupacional, ya que se pretende realizar la orientación de 16.000 personas para el cuatrienio, ofrecer capacitación en habilidades y competencias blandas a 720 personas, y realizar colocación de personas en diferentes perfiles ocupacionales, dichas metas propuestas se puede desarrollar con la suma de los esfuerzos de la administración municipal y la Agencia Pública de Empleo SENA. En este sentido se requiere que aquellos ciudadanos, logren oportunidades de empleabilidad en la región, evitando los desplazamientos masivos a las ciudades.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Se adjunta matriz de riesgos del proceso a adelantar Archivo denominado “ *MATRIZ DE RIESGOS CONVENIO APE Y ZIPAQUIRÁ 2025*”

9. GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 “*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.*”

Por lo anterior, en el presente convenio no se exigirán garantías, teniendo en cuenta que el mismo no genera erogación presupuestal y el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, se encuentra disminuido por la conformación de un Comité Coordinador, integrado por las partes, encargado del impulso de la ejecución, cuya gestión se encuentra acompañada de la labor del supervisor del convenio, entendiéndose estos como mecanismos idóneos para el control o tratamiento del citado riesgo.

10. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución para el presente convenio tendrá un término de duración de cuatro (04) años, contados a partir de la suscripción de este. No obstante, podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, siempre y cuando medien comunicaciones de las partes en la que se manifieste la intención de la prórroga y la suscripción del acta respectiva, o por recomendación del Comité Coordinador.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Dirección Regional Cundinamarca
Dirección Diagonal 45d No.19-72, Ciudad Bogotá- PBX 57 601 5461500



11.1 POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

- 1) Participar en el comité coordinador del convenio.
- 2) Designar un Coordinador del programa.
- 3) Suministrar el aplicativo sistematizado para el manejo de la información facilitando el acceso a la Agencia Pública De Empleo SENA, para el registro y actualización de la correspondiente información.
- 4) Orientar y asesorar técnicamente a los funcionarios que asigne EL MUNICIPIO quienes asumirán el servicio en la oficina de la APE.
- 5) Orientar y asesorar técnicamente a las empresas del municipio o sectores aledaños para el manejo efectivo del aplicativo de la APE, garantizando la colocación de los buscadores de empleo en razón a los requerimientos del talento humano según los proyectos que desarrollen.
- 6) Disponer del recurso humano necesario para la debida ejecución del convenio en términos de orientación y soporte en inscripción de empresas nuevas, publicación de vacantes, inscripción de usuarios, actualización y soporte de hojas de vida, postulación a ofertas laborales del municipio en cuanto al manejo de la plataforma de la Agencia Pública de Empleo SENA.
- 7) Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones acordadas por las partes.
- 8) Prestar la colaboración necesaria para la debida y oportuna ejecución del convenio.
- 9) Solicitar y rendir informes sobre el estado y avance del convenio.

11.2 POR PARTE DEL CONVINIENTE.

- 1) Participar en el comité coordinador del convenio.
- 2) Designar un Coordinador del programa.
- 3) Adelantar la contratación del recurso humano necesario para el desarrollo de la operación en el Municipio (Técnicos y Servicios Generales), cumpliendo con las normas de seguridad y salud en el trabajo, la contratación de dicha persona es realizada por el municipio y para efectos legales no tiene ningún tipo de vínculo laboral con la Agencia Pública de Empleo SENA
- 4) Destinar un espacio físico para la atención de los usuarios y empresas del municipio o sectores aledaños que cuente con facilidad de acceso y condiciones básicas de seguridad.
- 5) Dotar el espacio de atención al público con los recursos necesarios de conectividad, equipos de cómputo, audiovisuales (TV y DVD), muebles y enseres.

Dirección Regional Cundinamarca
Dirección Diagonal 45d No.19-72, Ciudad Bogotá- PBX 57 601 5461500



- 6) Garantizar los recursos financieros para pagos de servicios públicos, arrendamiento, elementos de aseo y consumo, que se generen durante la operación de la oficina de la APE en el Municipio.
- 7) Realizar labores de promoción y divulgación del servicio ofertado por el SENA, su funcionamiento, su operatividad y sus beneficios, entre empresarios, organizaciones sociales, comunitarias, entidades públicas y privadas y comunidad en general, que puedan beneficiarse de la Agencia Pública de Empleo SENA.
- 8) Participar en la elaboración del plan operativo del convenio.
- 9) Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones acordadas por las partes.
- 10) Prestar la colaboración necesaria para la debida y oportuna ejecución del convenio.
- 11) Solicitar y rendir informes sobre el estado y avance del convenio.
- 12) Garantizar que las empresas que contraten en el municipio o sectores aledaños estén inscritas en la Agencia Pública de Empleo SENA Regional Cundinamarca y permitan con ello la publicación de oportunidades laborales que se generen en relación a los objetos de operación en la región.
- 13) Garantizar que el recurso humano requerido por las empresas que contrate en el municipio o sectores aledaños, estén registrados en la Agencia Pública de Empleo SENA Regional Cundinamarca para que accedan a las vacantes publicadas.
- 14) Realizar seguimiento a las actividades y operaciones realizadas por los funcionarios designados para el desarrollo del presente convenio.

12.SUPERVISIÓN:

El SENA ejercerá la supervisión del desarrollo de este Convenio por intermedio del subdirector del Centro de Desarrollo Agroempresarial de Chía, quien deberá cumplir con sus obligaciones atendiendo lo señalado en la Resolución 202 de 2014 o la que se encuentre vigente, y en lo establecido en la ley 1474 de 2011 en lo relacionado con supervisión. En ningún caso deben concurrir la figura de miembro de comité coordinador y supervisor.

13.LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Serán causales de terminación de este convenio, la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

Por expiración del plazo pactado

Cuando se cumpla el objeto en su totalidad

Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.

Dirección Regional Cundinamarca
Dirección Diagonal 45d No.19-72, Ciudad Bogotá- PBX 57 601 5461500



Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.

Por razones de interés público.

Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución del convenio.

Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.

Por las demás causales que consagra la Ley.

14.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas del convenio será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

15.LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES.

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el Sena, en el Grupo de administración de Documentos, suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio conformado por un delegado del SENA y uno de la Entidad Conviniente.

16.COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado por un total de dos (2) integrantes, así: un delegado del SENA y uno de la entidad conveniente. Este comité se reunirá cada seis (6) meses y cuando las partes a si lo requieran. La secretaria del Comité coordinador será ejercida por parte del SENA.

17.COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.

Dirección Regional Cundinamarca
Dirección Diagonal 45d No.19-72, Ciudad Bogotá- PBX 57 601 5461500



En consideración a la importancia y complejidad del convenio a suscribir, el Director u Ordenador del Gasto del área interesada en la celebración del convenio requiere que el proyecto se someta ante el Comité de Contratación y Convenios: SI ___ NO X

CÓDIGO UNSPSC

Para el presente convenio, se clasificará la actividad a través del Código UNSPSC 93142100, de acuerdo con los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Ítem	Segmento	Familias	Clases
1	[93] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	[9314] Servicios Comunitarios y Sociales	[931421] Desarrollo regional

18.SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Consta que es una obligación para las partes cumplir con las disposiciones normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo, que en detalle se encuentran reguladas por la Ley 1762 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23, y Resoluciones 2400 de 1979; Modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008 y 312 de 2019, y/o aquellas que les modifiquen, sustituyan o complementen y aplicables según corresponda a las actividades convencionales y la zona geográfica donde se ejecutarán. También deberá darse aplicación a las disposiciones normativas que permitan minimizar los riesgos ambientales y energéticos en la ejecución del convenio.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 11.2.18 del Manual de Convenios GJ-M-002 versión 4, del SENA, actualmente vigente, y adoptado mediante Resolución 1090 de 2022 *“Por la cual se adopta el Manual para la Gestión de Convenios en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”* sobre los requisitos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo a considerar en la ejecución del convenio y teniendo en cuenta el objeto y alcance del mismo, es necesario evidenciar los posibles riesgos a los que podría estar expuesto el personal que realizará la ejecución del convenio, por lo tanto, se considera y recomienda dar aplicación a la resolución 2400 de 1979; Modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008., la cual recomienda contar con un ambiente de trabajo adecuado para el desarrollo de las labores.

De conformidad con lo anterior, se deberá informar al Comité Coordinador del Convenio los aspectos e impacto ambientales y los controles operacionales establecidos para cada uno de ellos por parte de la

Dirección Regional Cundinamarca
Dirección Diagonal 45d No.19-72, Ciudad Bogotá- PBX 57 601 5461500



Entidad, así mismo, se debe incluir en las diferentes etapas contractuales el cumplimiento y soportes del marco normativo frente a los requerimientos asociados al Decreto 1072 de 2015 Libro 2 Parte 2 Titulo 4 Capitulo 6 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO enfocados principalmente a los artículos 2.2.4.6.4 Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). 2.2.4.6.8 Obligaciones de los empleadores. 2.2.4.6.12. Documentación. 2.2.4.6.15. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. 2.2.4.6.23. Gestión de los peligros y riesgos.

19.DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:

El Conviniente deberá aportar los siguientes documentos preconvenionales y convencionales, atendiendo la modalidad del convenio a celebrar:

1. Copia del RUT o Número de Identificación Tributaria, cuando sea del caso.
2. Fotocopia de los actos administrativos de nombramiento y posesión del representante legal o persona autorizada para suscribir convenio.
3. Documento de identificación del representante legal del conviniente o persona autorizada para suscribir el convenio.
4. Autorización expresa para firmar el convenio, expedida por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal o persona autorizada. (según aplique).
5. Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial le son aplicables a este tipo de convenios.
6. Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
8. Certificado de antecedentes Penales vigente, expedido por la Policía Nacional del representante legal (o su apoderado).
9. Impresión de la consulta que no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de policía y Convivencia (Art. 183). De existir una multa reportada y que sobrepase los seis (6) meses que le da la Ley para pagar, no podrá contratar con el Estado. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.
10. Paz y salvo del representante legal o revisor fiscal, de cumplimiento de pagos de seguridad social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y cumplimiento de cuota de aprendizaje, cuando haya lugar a ello, o la manifestación de no estar obligado a tal. En caso de que trate de una institución obligada a tener revisor fiscal y/o contador, es necesario que junto a la certificación se presente: copia del documento de identificación, certificado vigente expedido por la Junta central de Contadores, Tarjeta profesional del

Dirección Regional Cundinamarca
Dirección Diagonal 45d No.19-72, Ciudad Bogotá- PBX 57 601 5461500



revisor fiscal y/o contador, documentos de designación de revisor fiscal y/o contador, cuando haya lugar a ello.

11. Plan de emergencias, de mantenimiento de instalaciones, entre otros, así como los documentos que acrediten que las instalaciones cumplen con los requisitos mínimos para el desarrollo de las actividades del convenio

12. Plan operativo del convenio firmado.

Dada en Bogotá D.C., a los

**JIMENEZ RINCON
JAVIER RICARDO**
JAVIER RICARDO JIMÉNEZ RINCÓN
DIRECTOR (E) REGIONAL CUNDINAMARCA

Firmado digitalmente por
JIMENEZ RINCON JAVIER
RICARDO
Fecha: 2025.06.26 14:19:06
-05'00'

VoBo.: Magally Sánchez Hernández – Coordinadora Agencia Pública de Empleo Regional Cundinamarca

Revisó: Lina Alejandra Alvarado Abogada contratista

Proyectó: Eliana Alejandra Nuñez Castellanos-Orientadora Ocupacional

Dirección Regional Cundinamarca
Dirección Diagonal 45d No.19-72, Ciudad Bogotá- PBX 57 601 5461500